



MODIFICACION DE LAS GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

Se ha publicado el Real Decreto 34/2023, de 24 de enero, por el que se modifica el Real decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras obligatorias en materia de residuos.

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA FIANZA

1. Importe de la fianza a constituir por los sujetos obligados, para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que les corresponden.

1.2 Instalaciones donde se vayan a desarrollar operaciones de tratamiento, incluido el almacenamiento de residuos en espera de tratamiento.

a) La cuantía de la fianza en instalaciones, tanto fijas como móviles, se **determinará según la tipología del residuo, para el que exista obligación de constituir fianza**, y atendiendo a su peligrosidad, de acuerdo con la siguiente fórmula, con el importe mínimo que seguidamente se indica, en función de la superficie de la instalación.

Todo tipo de residuos:

Importe de la fianza (en euros) = $[Q_m (t) \times 10 (\text{€/t})] + [Q_{np} (t) \times 50 (\text{€/t})] + [Q_{rp} (t) \times 500 (\text{€/t})]$

Siendo:

Q_m : la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.

Q_{np} : la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.

Q_{rp} : la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.

MODIFICACION DE LAS GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

Los importes mínimos, serán los siguientes:

Superficie total de la instalación	Residuos peligrosos – Euros	Residuos no peligrosos – Euros
Menor de 200 m ² .	15.000	3.500
Mayor o igual a 200 m ² y menor de 500 m ² .	25.000	7.500
Mayor o igual a 500 m ² .	45.000	10.000

En el caso de que, para una misma instalación, el sujeto estuviera obligado a la constitución de una fianza para residuos peligrosos y para residuos no peligrosos, la fianza será única y el importe mínimo a aplicar a la instalación será el correspondiente a los residuos peligrosos.

c) Para los gestores de residuos de construcción y demolición (RCD) y de escorias siderúrgicas, la cuantía mínima de la garantía será de 3.000 euros, incrementándose en función de la capacidad de la instalación conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 3.000 + (170 * \sqrt{C})$$

Donde:

F = Fianza en euros.

C = Capacidad anual de gestión de residuos de la instalación (en toneladas).

ADAPTACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS VIGENTES.

Las garantías financieras vigentes en el momento de la entrada en vigor de este real decreto, derivadas de inscripciones en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, se adaptarán a lo previsto en la presente norma **en el momento de la renovación de las autorizaciones, o en un plazo máximo de ocho años desde la entrada en vigor, o con anterioridad si así es requerido por la autoridad competente.**